



Asamblea General

Distr. limitada
23 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Alemania, Australia*, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Chile,
Colombia*, Congo, Costa Rica, Cuba*, Dinamarca*, Ecuador, España, Estonia,
Finlandia*, Grecia*, Guatemala, Honduras*, Hungría*, México*, Noruega*,
Nueva Zelandia*, Paraguay*, Perú, República Dominicana*, Uruguay*,
Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución**

24/... Los derechos humanos y los pueblos indígenas

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas,

Teniendo presente que la Asamblea General, en su resolución 59/174, de 20 de diciembre de 2004, proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo,

Recordando la aprobación por la Asamblea General de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007,

Acogiendo con beneplácito la resolución 65/198 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, en que la Asamblea amplió el mandato del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas, de forma que pudiera ayudar a los representantes de las organizaciones y comunidades de pueblos indígenas a participar en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, sobre la base de una participación plural y reforzada y de acuerdo con las normas y los reglamentos pertinentes, incluida la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y acogiendo con beneplácito también la resolución 66/296 de la Asamblea General, de 17 de septiembre de 2012, en que la Asamblea amplió aún más el mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de forma que pudiera ayudar de modo equitativo a los representantes de los pueblos indígenas, a las organizaciones y a las

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

comunidades a participar en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, en particular en el proceso preparatorio, de acuerdo con las normas y los reglamentos pertinentes, e instó a los Estados a que hicieran aportaciones al Fondo de contribuciones voluntarias,

Reconociendo la importancia que reviste para los pueblos indígenas el poder revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos,

Acogiendo con beneplácito la conclusión del estudio del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas relativo al acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas¹ que se presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones, y alentando a todas las partes a que consideren los ejemplos de buenas prácticas y las recomendaciones incluidas en ese estudio como consejos prácticos para alcanzar los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

Destacando la necesidad de prestar especial atención a los derechos y las necesidades especiales de las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas con discapacidad pertenecientes a pueblos indígenas, según lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, incluso en el proceso de protección y promoción del acceso a la justicia de los pueblos indígenas, las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas con discapacidad pertenecientes a pueblos indígenas,

Reconociendo la necesidad de encontrar medios de promover la participación de los representantes reconocidos de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas en relación con los asuntos que les conciernan, dado que no siempre están organizados como organizaciones no gubernamentales,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas², en el que el Grupo de Trabajo aborda la repercusión de las actividades empresariales en los derechos de los pueblos indígenas desde la óptica de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos³,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas⁴, y pide a la Alta Comisionada que presente al Consejo de Derechos Humanos un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas que contenga información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado en la Sede y sobre el terreno que contribuyan a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y que haga un seguimiento de la eficacia de la Declaración;

2. *Acoge con beneplácito también* la labor del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y las visitas oficiales que realizó en el último año, toma nota con reconocimiento de su informe⁵ y alienta a todos los gobiernos a que respondan favorablemente a sus solicitudes de visita;

¹ A/HRC/24/50.

² A/68/279.

³ A/HRC/17/31, anexo.

⁴ A/HRC/24/26.

⁵ A/HRC/24/41.

3. *Solicita* al Relator Especial que presente un informe sobre la ejecución de su mandato a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones;

4. *Acoge con beneplácito* la labor del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, toma nota con reconocimiento del informe sobre su sexto período de sesiones⁶ y alienta a los Estados a que sigan participando en sus debates y aporten sus contribuciones, en particular por conducto de sus organismos e instituciones nacionales especializados;

5. *Solicita* al Mecanismo de expertos que continúe su estudio sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, centrándose en la justicia restaurativa y los sistemas jurídicos indígenas, en particular en su relación con el logro de la paz y la reconciliación, que incluya un examen del acceso a la justicia por lo que se refiere a las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas con discapacidad indígenas, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones;

6. *Solicita también* al Mecanismo de expertos que elabore un estudio sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas en las iniciativas de reducción y prevención de los riesgos de desastres naturales, y la preparación ante esos riesgos, que incluya la consulta y la cooperación con los pueblos indígenas interesados respecto de la elaboración de planes nacionales para la reducción de riesgos de desastres naturales, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones;

7. *Solicita* además al Mecanismo de expertos que, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado, siga realizando la encuesta basada en un cuestionario para recabar la opinión de los Estados y de los pueblos indígenas sobre las mejores prácticas respecto de posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, con miras a ultimar un resumen definitivo de las respuestas para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones, y alienta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que faciliten sus respuestas y a los Estados que ya hayan respondido a la encuesta basada en un cuestionario a que actualicen sus respuestas según corresponda;

8. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Asamblea General de sus resoluciones 65/198 y 66/296 sobre la organización de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, que se conocerá como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, que se celebrará los días 22 y 23 de septiembre de 2014, y toma nota de su proceso preparatorio integrador, en particular de la reunión que se celebrará en México a ese respecto:

a) *Alienta* a los Estados, conforme a las disposiciones contenidas en la resolución 66/296 de la Asamblea General, a que sigan fomentando la participación de los pueblos indígenas durante el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial y a que la apoyen, en particular mediante aportaciones técnicas y financieras;

b) *Recomienda* que, en la elaboración de los programas del proceso preparatorio, se tengan en cuenta los estudios y la opinión del Mecanismo de expertos;

9. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Asamblea General, formulada en su resolución 67/153, de 20 de diciembre de 2012, de proseguir, en su sexagésimo noveno período de sesiones, su examen sobre los medios de promover la participación de los representantes de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las

⁶ A/HRC/24/49.

Naciones Unidas y en otras reuniones y procesos pertinentes de las Naciones Unidas donde se aborden los asuntos que conciernan a los pueblos indígenas, sobre la base del reglamento de dichos órganos y las normas y reglas de procedimiento vigentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta el informe del Secretario General⁷, las prácticas existentes para la acreditación de los representantes de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas y los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

10. *Recomienda* que la Asamblea General estudie la posibilidad de cambiar el nombre del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas por Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas;

11. *Decide* celebrar, en su 27º período de sesiones, una mesa redonda de medio día de duración sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas en las iniciativas de reducción y prevención de los riesgos de desastres naturales, y la preparación ante esos riesgos, que incluya la consulta y la cooperación con los pueblos indígenas interesados respecto de la elaboración de planes nacionales para la reducción de riesgos de desastres naturales;

12. *Acoge con beneplácito* la cooperación y coordinación constantes entre el Relator Especial, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de expertos, y les solicita que sigan desempeñando sus tareas de manera coordinada y, en este sentido, celebra su constante dedicación a la promoción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

13. *Reafirma* que el examen periódico universal es, junto a los órganos de tratados de las Naciones Unidas, un importante mecanismo para la promoción y protección de los derechos humanos y, a ese respecto, anima a que se haga un seguimiento efectivo de las recomendaciones de los exámenes periódicos universales que se hayan aceptado en relación con los pueblos indígenas, y a que se considere seriamente la posibilidad de hacer un seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados sobre esa cuestión;

14. *Alienta* a los Estados que todavía no hayan ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (Nº 169), de la Organización Internacional del Trabajo, o no se hayan adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como la de respaldar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y celebra que cada vez más Estados respalden dicha Declaración;

15. *Acoge con beneplácito* la celebración del sexto aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y alienta a los Estados que la han hecho suya a que adopten medidas para tratar de lograr sus objetivos, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, cuando proceda;

16. *Alienta* a los Estados a que tengan en cuenta los derechos de los pueblos indígenas en el debate de la agenda de desarrollo de las Naciones Unidas después de 2015;

17. *Acoge con beneplácito* la función de las instituciones nacionales de derechos humanos establecidas de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) respecto del fomento de las cuestiones indígenas, y alienta a dichas instituciones a que desarrollen y fortalezcan su capacidad para desempeñar esa función con eficacia, entre otras cosas, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado;

⁷ A/HRC/21/24.

18. *Toma nota* del documento final de la Conferencia Preparatoria Global Indígena para la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas celebrada en Alta (Noruega) en junio de 2013, y de otras propuestas realizadas por los pueblos indígenas, y recomienda que los cuatro temas señalados en el documento final se tengan en cuenta cuando se examinen los temas concretos que se van a tratar en las mesas redondas y el debate interactivo que se celebrarán en la Conferencia Mundial;

19. *Acoge con beneplácito* el estudio sobre las personas indígenas con discapacidad⁸ presentado por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su 12º período de sesiones, destaca la necesidad de centrarse en los desafíos que enfrentan personas indígenas con discapacidad respecto del pleno disfrute de sus derechos humanos y su inclusión en todos los aspectos del desarrollo, entre otras cosas, ampliando su acceso a los bienes y servicios para mejorar su nivel de vida, y alienta a los interesados a que celebren más consultas sobre estos temas con las personas indígenas con discapacidad;

20. *Toma nota* de la actividad de la Alianza de las Naciones Unidas con los Pueblos Indígenas e invita a los Estados y a otros posibles donantes a apoyarla;

21. *Decide* seguir examinando esta cuestión en un futuro período de sesiones de conformidad con su programa de trabajo anual.

⁸ E/C.19/2013/6.